

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 17 de 2022. A Despacho la anterior petición de retiro de la demanda, informo que la misma fue inadmitida mediante providencia de calenda marzo 10 de 2022. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INT. 301

RETIRO DDA INADMITIDA

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: CLAUDIA SOFÍA BLANDÓN CASTRO
Demandado: JOSÉ DANIEL MARTÍNEZ DELGADO
Radicación: 765203110001 2022-00052-00

Palmira- Valle del Cauca, marzo 17 de 2022

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, solicitud que se ajusta a lo normado en el artículo 92 del C.G.P., teniendo en cuenta que la misma se encuentra inadmitida, y así se dispondrá.

De otro lado la apoderada dentro de este asunto solicita se oficie a la Notaria Tercera de esta localidad, para que se sirvan expedir el registro de matrimonio con la nota marginal del divorcio respetivo, argumentando que dicha entidad se niega a expedirlo exigiendo sea el juzgado quien realice la solicitud a través de oficio, petición que habrá de negarse en consideración a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TÉNGASE por retirada la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada a través de apoderada judicial, por la señora **CLAUDIA SOFÍA BLANDÓN CASTRO** en contra de **JOSÉ DANIEL MARTÍNEZ DELGADO**, conforme el artículo 92 del C.G.P.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de oficiar a la Notaria Tercera de esta municipalidad, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 025 de hoy 18 de marzo de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

m.h.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1149430fdf30aed061bf1988204fcd421ba93b44154ade95ab933c2b588a37e3**

Documento generado en 17/03/2022 05:39:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>